



HONORARIOS PROGRAMA EDUCULTURA MES DE MAYO 2025

[REDACTED]	MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ	\$250.000	[REDACTED]
	TOTAL	\$250.000	



CAMELA ORELLANA RIVERA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

MARCELO PATRICIO MORALES MUNOZ

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 93

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
[REDACTED]

Fecha: 02 de Junio de 2025

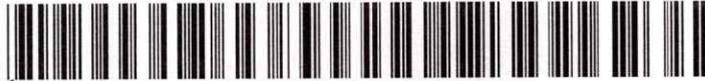
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Domicilio: ANTONIO VARAS 466, CAUQUENES

Rut: 69.120.400- 6

Por atención profesional:

TALLERISTA DE ARTES ESCENICAS (CUECA)	250.000
Total Honorarios: \$:	250.000
14.5 % Impto. Retenido:	36.250
Total:	213.750

Fecha / Hora Emisión: 28/05/2025 11:34



1646332600093BC95BDE

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

1120200281134

Fecha / Hora Impresión: 28/05/2025 11:34

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
COR/mbl



N° 767

CERTIFICADO

La Directora Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, certifica que Don (ña) **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED] se desempeñó durante el mes de **MAYO** del 2025, como **TALLERISTA DE ARTES ESCENICAS (CUECA)**, según lo estipulado en su contrato.

Certificado extendido, para ser presentado en Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.



CAMILA ORELLANA RIVERA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

CAUQUENES,

02 JUN. 2025

INFORME MENSUAL
DEPARTAMENTO DE CULTURA

Nombre	MARCELO MORALES MUÑOZ
Perfil Programa	EDUCULTURA TALLER DE ARTES ESCENICAS (CUECA)

Mes	MAYO
Periodo	01/05 al 31/05

SEMANA 1

Grupo 1 (5 a 12 años)

Saludo inicial a los pequeños y bienvenida a algunos alumnos nuevos.
Practican en parejas los cambios de lado (vueltas)
Para los nuevos marcamos el piso con cinta para que repasen los cambios de lado.
Practican frente al espejo los pasos de la cueca intentando incluir la sonrisa.
Bailan cuecas en parejas intercambiando parejas.

Grupo 2 (13 a 18 años)

Saludo del profesor.
Bailan una cueca frente al espejo a modo de calentamiento sin dejar de poner énfasis en la sonrisa y las miradas.
Repasan las cuecas ya aprendidas en clases anteriores, redonda, ocho y espalda con espalda.
Practican los pasos de la destreza.
Las niñas se dividen en 2 grupos de 6.

SEMANA 2

Grupo 1 (5 a 12 años)

Saludo inicial a los pequeños.
Practican en parejas los cambios de lado (vueltas)
Practican frente al espejo media luna, escobillado y zapateo.
Bailan cuecas en parejas intercambiando parejas.

Grupo 2 (13 a 18 años)

Saludo del profesor.
Realizan cuecas de calentamiento frente al espejo (trabajan individualmente).
Bailan cuecas en parejas intercambiando compañeros para generar confianza con todos los integrantes del grupo.
practican los pasos del nuevo baile (destrezas damas y varones).

SEMANA 3

Grupo 1 (5 a 12 años)

Saludo del profesor.

Practican los tiempos que deben utilizar en los cambios de lado o vueltas, contando los 8 tiempos (4 hacia el centro y 4 hasta el frente).

Practican la marcación antes y en medio de la vuelta inicial (3 tiempos)

Practican frente al espejo media luna, escobillado y zapateo.

Repasan los pasos de la vuelta espalda con espalda.

Bailan la cueca del ocho con música intercambiando parejas.

Bailan 3 cuecas seguidas poniendo énfasis en movimientos del pañuelo y actitud (sonrisas).

Grupo 2 (13 a 18 años)

Saludo del profesor.

Calentamiento con cuecas de frente al espejo (trabajo individual).

Los jóvenes nuevos repasan los cambios de lado intentando realizar 4 tiempos hacia el centro y 4 tiempos hasta en frente.

Practican los pasos de la destreza sin música separados por grupos de damas y varones.

Realizamos reunión con apoderada que nos ayudará en la confección de los vestidos de huasa.

Quienes están mas avanzados ayudar a enseñar los pasos de las destrezas a los más nuevos.

Para finalizar bailan la cueca en parejas intercambiando bailarines.

SEMANA 4

Grupo 1 (5 a 12 años)

Saludo del profesor.

Bailan un par de cuecas a modo de calentamiento intercambiando parejas.

En parejas y por turnos practican la vuelta espalda con espalda sin música marcando los tiempos con las palmas del profesor.

Bailan la cueca aprendida (espalda con espalda) intercambiando parejas y aclarando dudas.

Bailan 3 cuecas seguidas poniendo énfasis en movimientos del pañuelo y actitud (sonrisas).

Grupo 2 (13 a 18 años)

Calentamiento con 3 cuecas de frente al espejo (trabajo individual).

Bailan 3 cuecas en parejas.

Practican los pasos de las destrezas tanto de varones como de damas.

Con música practican las destrezas de varones y damas por grupos.

Repasan la destreza afinando detalles.

Aprenden nuevo baile llamado el cielito, baile que se baila con 2 pañuelos en el caso de los varones.

VERIFICADORES





MARCELO MORALES
TALLER DE ARTES ESCENICAS
CASA DE LA CULTURA



CAMILA ORELLA RIVERA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAQUENES

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS
JEMS / IAV / LAJ / MCC / RPMM / GAB / MDA / VII.-

DECRETO ALCALDICIO N° 245.-
CAUQUENES, 05 MAYO 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE
Presupuesto Municipal Año 2025

- 1.- El Decreto Exento N°6059 de fecha 31.12.2024, que Aprueba Presupuesto Municipal Año 2025;
- 2.- El Certificado N° 1026 del Concejo Municipal Periodo 2021 - 2024, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 03 de diciembre de 2024, se acuerda aprobar el Presupuesto Municipal año 2025, y sus respectivos Programas de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto denominado "**Programas Culturales año 2025, Educultura**", por un monto de hasta \$27.775.200.-, financiado con recursos del Presupuesto Municipal año 2025;
- 3.- El Memo N°1123 de fecha 17 de abril de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para contratar personal para cumplir funciones en el Programa Cultural – Educultura, y la autorización del Sr. Alcalde en el mismo documento;
- 4.- El Memo N°1138 de fecha 21 de abril de 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario a la Directora de Administración y Finanzas;
- 5.- El Memo N°41 de fecha 17 de febrero del 2025, del Asesor de Jurídico a la Directora de Administración y Finanzas, que propone se incorpore la cláusula a los Contratos referente a la responsabilidad del prestador de Servicios, al Pago de Cotizaciones Previsionales;
- 6.- Lo establecido en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre del 2024 de Contraloría General de la República;
- 7.- Las Disposiciones contenidas en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

La necesidad de ofrecer a la comunidad cauquenina una amplia oferta de actividades que faciliten el acceso a la cultura, al arte y a la lectura como un derecho de todos y todas; contribuyendo al desarrollo social, artístico, educacional y cultural de la comuna; brindando una oportunidad de mejorar su calidad de vida, aportar al desarrollo de los procesos cognitivos y afectivos de las personas, a la formación de gusto estético, al desarrollo de la imaginación, la creatividad y la sensibilidad; proporcionado la participación activa de las comunidades en la sociedad actual.

DECRETO

1°.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado con fecha 28 de abril del 2025, con la persona que se señala a continuación:

SR. MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ, Profesor de Educación Física, Chileno, Soltero, RUT: [REDACTED] para desempeñar funciones como **TALLERISTA DE ARTES ESCENICAS (CUECA)**, según **PROGRAMAS CULTURALES – EDUCULTURA AÑO 2025**, con una remuneración mensual de **\$250.000.-** Impuesto Incluido. - **A contar del 01 de mayo de 2025 y hasta el 30 de junio del 2025**, mientras sus servicios sean necesarios para el Municipio.

2°.- **IMPÚTESE**, el gasto que origina este Contrato a la Cuenta 215-21-04-004 "**PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**" **PROGRAMAS CULTURALES – EDUCULTURA**, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRE Y ARCHÍVESE



ILSE ARAÑAS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Of. de Partes
- c.c. Interesado
- c.c. Control Interno
- c.c. DAF
- c.c. RRHH



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

Didaco ✓

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS
JEMS / IAV / LAFI / MCC / REMI / CAB / MTA / VII.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 28 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6. representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Cirujano Dentista RUT [REDACTED] ambos domiciliado para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **Don MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, Profesor de Educación Física, RUT [REDACTED] nacido con fecha [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de Sr. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a realizar las labores de **TALLERISTA DE ARTES ESCENICAS (CUECA)**, según **PROGRAMAS CULTURALES – EDUCULTURA AÑO 2025**.
- SEGUNDO** El Sr. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, dedicará para el cumplimiento del trabajo encomendado un total de 12 hrs. mensuales en horario de funcionamiento de la Casa de la Cultura ubicada en Claudina Urrutia esquina san Francisco S/N°.
- TERCERO** El Sr. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. **Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario público de planta o a contrata**, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni a la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Sr. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, no es funcionario público, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.
- CUARTO** Por medio de este acto, el Sr. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, se obliga a prestar a favor de la Municipalidad de Cauquenes, las funciones no habituales y/o cometidos específicos que a continuación se describen:
- Formar, preparar, entregar y desarrollar conocimientos y habilidades en Artes Escénicas.
 - Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas. El profesional podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.
- Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:
- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.
 - b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
 - c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme lo establecido en Decreto Ley N°3500 Del Ministerio del Trabajo y previsión Social de 1980”

SEXTO

La I. Municipalidad de Cauquenes, a través del Departamento de Finanzas, se obliga a pagar, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la suma mensual de **\$250.000.-Impuesto Incluido.** -Impuesto que será retenido y declarado por el Departamento de Finanzas, previa presentación de la boleta de Honorarios electrónica correspondiente y siempre que se cuente con disponibilidad en la cuenta presupuestaria.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explicita de forma detallada de los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser visado por el jefe de Unidad donde desarrolla sus funciones y Certificado por la Directora de Desarrollo Comunitario para su validez, quien podrán generar observaciones de los servicios prestados, ya sea de carácter favorable o desfavorable. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

SEPTIMO

Déjese establecido que el Sr. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a la Srta. **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. Permiso para concurrir al establecimiento educacional del hijo/a en el que este cursando su enseñanza parvularia, Básica o Media, cuando exista una emergencia respecto a su integridad diagnosticada con TEA. El tiempo que destine a la atención de esa emergencia, será considerado como trabajado para todos los efectos legales. La prestadora de servicios deberá acreditar el diagnóstico de su hijo con TEA.
2. Permiso pagado de 5 días por nacimiento de un hijo que se tomara según lo establecido en la Ley.
3. Permiso pagado de 5 días hábiles continuos por matrimonio o Unión Civil, que se tomaran según lo establecido en la Ley. El Trabajador deberá dar aviso preferentemente por escrito con treinta días de anticipación, y presentará dentro de los treinta días siguientes a la celebración, el respectivo certificado de matrimonio otorgado por el registro civil. Los contrayentes de Unión civil tienen el mismo derecho.
4. La prestadora de Servicios tendrá derecho a 4 días hábiles de permiso pagado en caso de muerte del Padre, Madre o de un Hermano/a, y se cuentan desde el día del fallecimiento. Estos días de permiso son adicionales al periodo de vacaciones y no se pueden compensar en dinero.
5. Derecho a reposo por prescripción médica, Derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental. (según corresponda) Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos. La Prestadora de Servicios tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

NOVENO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula Primera y cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

DECIMO

El presente contrato regirá a partir del 01 de mayo del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, o bien MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO, terminado por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

DECIMO PRIMERO

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEGUNDO

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

DECIMO TERCERO

Para constancia el presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá el Sr **MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.



JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

MARCELO PATRICIO MORALES MUÑOZ

Rut: [REDACTED]